



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los 30 días del mes de mayo de 2024 comparecen: **POR UNA PARTE.- LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por el Arq. Martín Delgado en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Urbano con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI** (en adelante “la Fundación” o “FJR”), RUT N.º 214913090010, representada en ese acto por el Ing. Pablo Maximiliano Ezzatti en su calidad de Presidente del Consejo de Administración con domicilio en la calle Benito Nardone N.º 2270 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1) La IdeM tiene como objetivo estratégico la implementación del Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) con cinco ejes transversales dentro de los que se encuentra: Tierra, Vivienda y Barrios. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Urbano tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En este marco se lleva adelante el Plan ABC en forma coordinada con cinco Municipios de Montevideo, a saber: A, D, E, F, G, el cual tiene como objetivo principal elevar la calidad de vida de los/as vecinos/as afincados en los barrios y asentamientos en los que se intervendrá, mejorando sus condiciones urbanas y habitacionales. Para eso se actuará dotando y/o mejorando los equipamientos urbanos básicos de iluminación, espacios públicos, drenajes y correcta conducción de aguas pluviales así como también las condiciones de transitabilidad y accesibilidad mediante la intervención en recuperación y/o construcción de caminos y accesos a viviendas. 2) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (Udelar) con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido. 3) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Udelar con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes de los distintos institutos de la Facultad de

Ingeniería en las actividades previstas en el presente. 4) Las partes cuentan con excelentes antecedentes de cooperación a través de los cuales la FJR brinda apoyo a la IdeM en su fortalecimiento institucional y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del Plan ABC en su componente de infraestructura urbana, siendo que las actividades ejecutadas en ese marco han significado un importante aporte para la IdeM de cara a la implementación del mencionado programa, habiendo contribuido a la mejora de la calidad de las condiciones urbanas y habitacionales de la población afincada en 16 barrios de Montevideo, donde se ejecutaron acciones tales como: calles, limpieza y conformación de cunetas, realización de accesos domiciliarios, veredas, cementado, mejoras de pasajes, elaboración de carpetas asfálticas, conexiones a saneamiento, etc. 5) En ese contexto, ambas partes acuerdan en la necesidad de continuar con el fortalecimiento institucional y la cooperación técnica que la FJR brinda, de manera de llevar adelante la instrumentación del “Plan ABC” de la IdeM, específicamente en lo que refiere a su componente de infraestructura urbana. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en que la FJR brinde apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del “Plan ABC” ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM, en su componente de infraestructura urbana. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) **Obligaciones de la FJR.-** 1.1.) Poner a disposición estudiantes, docentes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería de la Udelar u otros profesionales idóneos, para la conformación de los equipos técnicos que colaborarán en el diseño y estudio de soluciones de infraestructura en los barrios donde se intervenga de acuerdo con la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta: Alcance. 1.2.) Viabilizar la participación de la Facultad de Ingeniería de la Udelar, a través de sus diferentes Institutos así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido para la conformación de un equipo técnico multidisciplinario que pueda llevar adelante estudios, investigaciones y asesoramiento técnico especializado, en proyectos y obras de infraestructura urbana en zonas específicas que definirá la IdeM así como la elaboración de los lineamientos hacia los equipos técnicos que trabajen en la implementación de dichos proyectos. 1.3.) Designar un/a interlocutor/a válido/a como responsable del seguimiento técnico del presente convenio, quien trabajará conjuntamente con el/la jefe/a del programa designado/a por la IdeM. 1.4.) Gestionar y administrar los fondos recibidos por la IdeM. 1.5.)

Presentar los informes de revisión limitada de cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido por Resolución N.º 2554/14 del 23/6/14, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N.º 4401/13 del 30/9/13 para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. 2) Obligaciones de la IdeM.- 2.1.) Poner a disposición técnicos de la IdeM para trabajar junto con el equipo técnico de la FJR, para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta. 2.2.) Proveer el acceso a la información de base necesaria, en tiempo y forma según se establezca entre el/la coordinador/a designado por la FJR y el/la jefe de programa designado/a por la IdeM. Dicha designación deberá ser comunicada formalmente en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio. 2.3.) Brindar apoyo logístico y técnico al equipo de trabajo conformado por la FJR. 2.4.) Facilitar accesos a las instalaciones o predios que así lo requieran y sean objeto de estudio del presente convenio. 2.5.) Poner a disposición del equipo técnico conformado por la FJR, durante el desarrollo del presente convenio, el espacio físico, equipamiento informático, servicio de internet y demás apoyos de infraestructura y logística necesarios para el correcto desarrollo de las actividades. 2.6.) Designar un/a jefe/a de programa quien se encargará del seguimiento técnico para el cumplimiento del presente convenio, trabajando conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por la FJR. 2.7.) Financiar el monto establecido en la cláusula décimosegunda. **CUARTO: ALCANCE.-** Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio serán las siguientes: 1) conformar y mantener un equipo técnico compuesto por estudiantes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería u otros profesionales idóneos, a través de la FJR, acorde a las necesidades del "Plan ABC". El referido equipo tendrá como objetivo principal: proyectar, dirigir, inspeccionar y supervisar la construcción de obras de ingeniería civil que ejecutará directamente la IdeM o través de terceros/as en el marco del programa referido en la cláusula de antecedentes así como la coordinación transversal con las áreas de la IdeM, organizaciones sociales y vecinos que estén vinculadas al desarrollo de las acciones previstas. La definición de los perfiles profesionales, elaboración de los términos de referencia y selección de los

técnicos a contratarse, así como el seguimiento técnico estará a cargo del/la jefe/a de programa designado por parte de la IdeM y del interlocutor válido por parte de la FJR o de quienes estos designen. 2) Promover reuniones entre los equipos técnicos del “Plan ABC “ y de la Facultad de Ingeniería a efectos de elaborar una propuesta técnica que pueda dar respuesta a las necesidades de la IdeM de cara a los estudios, investigaciones y asesoramientos técnicos mencionados en la cláusula tercera: Obligaciones, relacionado con proyectos y obras de infraestructura urbana. Dicha propuesta deberá incluir detalle de actividades, alcance de dichas actividades, entregables, plan de trabajo, plazo, presupuesto entre otra cosa. La elaboración de esta propuesta será realizada por la FJR en coordinación con el/la jefe/a de programa designado/a por parte de la IdeM quien será el/la responsable de su aprobación y de realizar el seguimiento técnico, en conjunto con el/la interlocutor/a válido/a designado/a por la FJR. **QUINTO: INTERLOCUTORES.-** Se designarán como interlocutores/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a titular y un/a alterno/a que serán comunicados/as formalmente por cada una de las partes en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio. **SEXTO: SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROLES.-** La supervisión, evaluación y control técnico de las tareas desarrolladas se realizará a través del/de la jefe/a del Plan ABC de la IdeM y del/de la coordinador/a de la FJR, los/as que se reunirán periódicamente.- **SÉPTIMO: CESIÓN.-** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros/as salvo que medie acuerdo previo por escrito, salvo la cesión por parte de la FJR en relación a la participación de técnicos/as o investigadores/as dependientes de la Facultad de Ingeniería de la Udelar. **OCTAVO: PLAZO.-** Este convenio entrará en vigencia a partir del 1º de junio del 2024 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2025. Cualquiera de las partes podrá rescindir voluntaria y unilateralmente el presente acuerdo con anterioridad a la fecha de su vencimiento, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, siempre que lo comunique a la otra parte en la forma establecida en este convenio y con una antelación mínima 30 (treinta) días hábiles. **NOVENO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.-** Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **DÉCIMO: RESCISIÓN.-** 1) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte

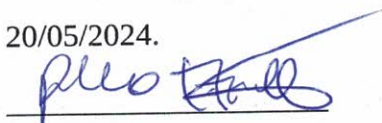
cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la FJR declara conocer y aceptar. II) La parte incumplidora deberá responder frente a la otra parte y frente a los terceros involucrados en la operativa, por los daños y perjuicios que su incumplimiento irrogare. III) En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación, la IdeM podrá suspender el pago de las partidas que aún no se hayan pagado y la Fundación deberá devolver el saldo no ejecutado de los fondos recibidos, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la constitución en mora.

DECIMOPRIMERO: MORA.- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN.-** 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de hasta \$ 11.999.384,00 (pesos uruguayos once millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro) para la ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio, así como los gastos de administración correspondientes al presente acuerdo. 2) El pago se realizará en dos partidas: la primera, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total del convenio, se abonará una vez que la IdeM y la Fundación hayan suscrito este convenio; la segunda, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante, se abonará una vez que se haya ejecutado el 35 % (treinta y cinco por ciento) de los fondos recibidos. Cada pago a la Fundación se realizará mediante depósito bancario, en el Banco República, cuenta corriente en pesos N.º1561059-00002, Sucursal: 201, Cuenta Corriente a nombre de la Fundación Julio Ricaldoni. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago. 3) La administración del convenio en todos sus aspectos económico financieros estará a cargo de la Fundación. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será realizada con referencia al convenio. La ejecución de actividades dentro del convenio implica

gastos de administración por parte de la Fundación que devengará del monto un 10% (diez por ciento) del importe que efectivamente se ejecute en cada período, quedando autorizada a retener estos importes de las sumas transferidas por la IdeM. La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) (Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas).


4) El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por la IdeM en cumplimiento del presente Convenio, quedará a disposición de la IdeM que resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente. **DECIMOTERCERO: DECLARACIONES.**- Las partes declaran que: 1) **confidencialidad.** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos/as asignados/as por la FJR, estos/as deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la IdeM. 2) **Derechos de uso.** Tanto la IdeM como la FJR y la Facultad de Ingeniería podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. La IdeM autoriza a la Facultad de Ingeniería para que en cumplimiento de sus fines (docencia, investigación y extensión) utilice los resultados obtenidos del presente convenio, siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial o reservado. 3) **Publicación de Resultados.** Si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otras investigaciones o para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá mencionar que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las partes con la participación de investigadores/as pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Udelar en el caso que correspondiera. 4) **Propiedad Intelectual.** Las partes acuerdan que cada una de ellas conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos anteriores a este convenio. A su vez, acuerdan que los eventuales derechos de propiedad

intelectual sobre los resultados a que se arribe en la ejecución de actividades y proyectos donde participe la Facultad de Ingeniería y su posible protección por medio de instrumentos de protección de derechos de propiedad intelectual, será objeto de un nuevo convenio específico entre la IdeM y la Udelar. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Udelar rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **DECIMOCUARTO: NOTIFICACIÓN.**- I) Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. Las partes podrán modificar el domicilio especial, siempre que lo comuniquen a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles. II) Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas a los domicilios especiales, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOQUINTO: RESPONSABILIDAD.**- La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros/as respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as de la IdeM o a terceros/as, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN.**- La FJR acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día 29 de mayo de 2024 por la Esc. Mariela Oxoby, vigente. **DECIMOSÉPTIMO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- El presente convenio se registrará por las leyes de la República Oriental del Uruguay y los Tribunales de Montevideo serán competentes para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con él. **DECIMOCTAVO.**- Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.- Acto dispuesto por Resolución 2136/24 de fecha 20/05/2024.



Ing. Pablo M. Ezzatti
Presidente Consejo de Administración

FJR



Arq. Martín Delgado
Direc. Gral. Dpto. Des. Urbano

IdeM